

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100067215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha primero de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100067215**, consistente en:

"Solicitud de información pública"

Otros datos para facilitar su localización:

"mi pregunta es: El Instituto Politécnico Nacional, instaló elevadores para el personal, en algunos planteles y en oficinas generales y no se les da mantenimiento, ocasionando que no funcionen. pregunta no cuentan con garantía?"

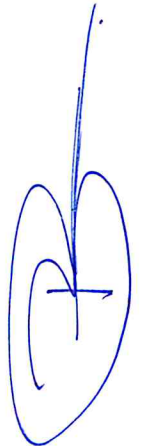
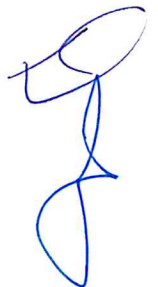
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, a la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Gestión Estratégica, a través de los oficios AG-UE-01-15/01747, AG-UE-01-15/01748, AG-UE-01-15/01749, AG-UE-01-15/01750, AG-UE-01-15/01751 y AG-UE-01-15/01752, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número SGE/271/15, recibido el siete de julio de dos mil quince, el Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra, Secretario de Gestión Estratégica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

En respuesta al oficio AG-UE-01-15/01752 y a la solicitud de información 1117100067215, recibida en la Unidad de Enlace a su digno cargo, al respecto le comunico que una vez realizada búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, no se cuenta con la información solicitada.

..."

CUARTO.- Mediante el oficio número SSE/DDFC/0830/2015, recibido el nueve de julio de dos mil quince, la Mtra. en Arq. Silva González Calderón, Directora de Difusión y Fomento a la Cultura, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

La DDFC cuenta con elevador exclusivamente para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad desde el 2010, que en diferentes ocasiones fue reparado haciendo uso de la garantía, hasta que perdió su vigencia.

Con la caducidad de la garantía se contrató a un proveedor para ser reparado, pero debido al desgaste por la cantidad de actividades realizadas en esta dirección y con la dificultad de encontrar las piezas adecuadas para las reparaciones, el elevador quedó inutilizable.

Actualmente se están revisando diferentes cotizaciones para la colocación de un nuevo elevador, para uso de las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número SeAca/1013/15, recibido el trece de julio de dos mil quince, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

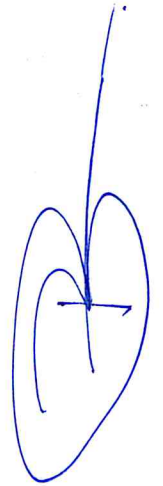
Al respecto, informo a Usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Secretaría, no se encontró la información solicitada, toda vez que esta Secretaría no realizó la compra de los elevadores.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número ENCB/DIR/1792/2015, recibido el catorce de julio de dos mil quince, el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Anexo al presente copia simple del oficio **MyS/ENCB/202/2015**, por medio del cual el Lic. Mauricio José Carranza González, Jefe del Departamento de*



Mantenimiento y Servicios, especifica la solicitud de información pública del folio 1117100067215.

“ ...”

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se adjuntó el oficio número MyS/ENCB/202/2015 de fecha trece de julio de dos mil quince, mediante el cual el Lic. Mauricio José Carranza González, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios señaló:

“ ...”

*En referencia al oficio **AG-UE-01-15/01749** me permito informarle que esta Escuela Nacional de Ciencias Biológicas tiene instalados 2 elevadores, los cuales se encuentran: uno en el Edificio de Farmacia (Marca KONE) y el otro en el Edificio de ISA (Marca AMESA) mismos que fueron instalados desde la construcción de dichos inmuebles a cargo del POI, teniendo una vida de más de 5 años, por lo que la garantía de los equipos ya no está vigente, es cierto que actualmente dichos aparatos se encuentran en proceso de mantenimiento pero hay que tomar en cuenta que será lento, toda vez que existen piezas que son de importación.*

“ ...”

OCTAVO.- Mediante el oficio número D/6116/2015, recibido el catorce de julio de dos mil quince, el LAI. Jaime Arturo Meneses Galván, Director Interino de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...”

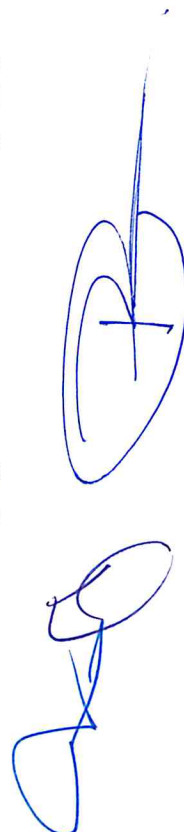
En el caso del elevador, que se encuentra instalado en esta Unidad Profesional a mi cargo, no existe garantía.

“ ...”

NOVENO.- Mediante el oficio número SAD/4589/2015, recibido el veinte de julio de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...”

Al respecto, le informo que de acuerdo con los registros de la División de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la garantía de mantenimiento con motivo de la compra ya expiró, sin embargo los elevadores reciben mantenimiento de forma periódica y son realizados por terceros. Cabe señalar, que dichos elevadores no se



instalaron para el personal en general, sino para personas con capacidades diferentes.

Se anexa para los efectos conducentes copia del oficio DRMyS/DAByS/3208/2015, suscrito por el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

...

DÉCIMO.- En la respuesta otorgada por el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, se adjuntó el oficio número DRMyS/DAByS/3208/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince, mediante el cual el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, señaló:

“...

Sobre el particular, me permito informar a usted que de acuerdo a los registros de la División de Servicios Generales dependientes de esta Dirección, la garantía de mantenimiento con motivo de la compra ya expiró, sin embargo los elevadores reciben mantenimiento de forma periódica, estos mantenimientos se realizan a través de terceros. Cabe mencionar que esos elevadores no se instalaron para el personal en general, se instalaron para personas con capacidades diferentes.


...”

DÉCIMOPRIMERO.- El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO al DÉCIMO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- ***Garantía que ampare el mantenimiento de los elevadores instalados en diversas Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.***

Lo anterior debido a que en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Gestión Estratégica, no se encuentra el documento solicitado en sus archivos, toda vez que la garantía de la compra ya expiró.

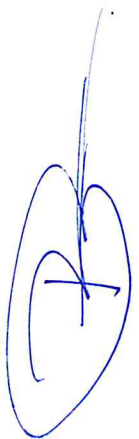
Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Gestión Estratégica, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100067215.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRÓ. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRÓ. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN